# Boletin Fig Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 3 de Agosto de 1860.

Se suscribe à este Periòdico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, à 9 rs. al mes, llevado à casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Cobernador.

#### PARTE OFICIAL.

In repulse Roddingsellular 1: T

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. Se concede á Doña Juana Irure y Sanchez, hija legítima y única de D. Miguel Irure, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería de Marina, que falleció por consecuencia de una lesion recibida en accion de guerra, la pension vitalicia de 3.000 reales anuales.

Por tanto:

al

n do

uye

108

anz.

apa-

esan:

bras;

dero

ueño

erial,

RIDO,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, eumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Madrid á siete de Julio de mil ochocientos sesenta. =YO LA REI-NA.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### REAL DECRETO.

Para que en las jurisdicciones de Guerra y Marina pueda aplicarse la ámplia y general amnistía por delitos políticos que me digné conceder en 1.º de Mayo último; oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y conformándome con lo expuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo que sigue: Artículo 1.º Se aplicará la general

y completa amnistía mencionada á todos los individuos del ejército y armada que puedan hallarse procesados, sentenciados ó sujetos á responsabilidad por cualquiera clase de delitos meramente políticos cometidos con posterioridad al dia 19 de Octubre de 1856, sin que alcance de modo alguno á los delitos militares y comunes, aunque tengan conexion con los de índole política.

Art 2.° Los que se hallen expatriados ó ausentes de España podrán volver desde luego, estén ó no procesados ó sentenciados; mas para ello, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha en que esta Real disposicion sea publicada por las Legaciones ó Consulados de España, deberán préviamente hacer ante los Representantes de España ó Cónsules españoles en el extranjero el juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y a mi Real Persona y Autoridad; lo cual, acreditado en forma ante el Capitan general respectivo, obtendrán de este la declaracion del beneficio, quien la otorgará de conformidad con el dictámen de su Auditor; y no habiendo conformidad, consultará al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para su determinacion.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por los delitos puramente políticos en la mencionada forma, y los individuos que por el mismo concepto se hallen detenidos ó presos serán puestos inmediatamente en libertad sin nota, alzandose y cancelándose el embargo ó secuestro de bienes, si lo hubiese. Igual libertad y con iguales favorables consecuencias se otorgará á los que se hallen sufriendo condena por el expresado concepto, aunque en este caso no se devolverán á los mismos las cantidades que hubieren satisfecho por gastos de juicio y costas procesales.

Art. 4.º En ninguno de los casos expresados se otorgará la libertad sin que los interesados hagan préviamente el juramento prevenido en el art. 2.º

Art. 5.º Los que se hallen detenidos por haber tomado parte en actos ostensiblemente contrarios á las instituciones ó á la dinastía, obtendrán la libertad, si la solicitaren, prestando antes de serles otorgada, el expresado juramento.

Art. 6.º Los artículos 2.º y 5.º no comprenden à los que por leyes especiales se hallen privados de residir en los dominios de España.

Art. 7.° La aplicacion de esta gracia en ambos fueros mencionados compete hacerla individualmente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en sus Salas respectivas, segun los casos, ó á los Capitanes generales de provincia ó departamento de Marina, ó á los Juzgados especiales en que se halle radicada la causa ó sumaria, y por los cuales debiera proveerse en otro caso sentencia ejecutoria; y en cuanto á los penados, corresponde siempre hacer la aplicacion á la Autoridad que haya dictado la sentencia ó fallo ejecutorio.

Art. 8.° Si en algun proceso se persiguiese al mismo tiempo un delito político con otro ú otros comunes ó militares, se aplicará esta gracia únicamente en cuanto al político, y en todo caso sin perjuicio de tercero, continuándose la sustanciación respecto á los delitos militares ó comunes, y dándome cuenta por conducto del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 9.° Las causassobreseidas con calidad de sin perjuicio, ó en que hubiese recaido absolucion solo de la instancia, se declararán definitivamente terminadas, expresándose el motivo como si hubiese recaido en ellas ejecutoria con absolucion libre, sin gastos y costas del juicio, alzándose por tanto los embargos, y cancelándose las fianzas que aun existan.

Art. 10. Los Jefes y Oficiales que hubieren abandonado sus banderas ó respectivo empleo, y se hallen ausentes de España y ahora obtuviesen la aplicacion de esta gracia con los requisitos mencionados y por las Autoridades respectivas, recibirán de estas pasaporte para fijar su residencia en el punto que les convenga, y las mismas Autoridades me darán cuenta en cada caso individualmente.

Art. 11. Los individuos que procedentes de las clases de sargentos, cabos y soldados del ejército de la armada y gente de mar obtuvieren la amnistía con los mismos requisitos, y ao hubie-

sen cumplido el tiempo de su empeño cuando se desertaron, se fugaron de emigraron, serán agregados provisionalmente por los Capitanes generales á algunos de los cuerpos de su armo hasta que el Inspector ó Director respectivo, en vista de las noticias nominales que aquellos le pasen, los destinen donde tenga por conveniente para que extingan el tiempo que les falte, sin que les sirva de abono el de emigracion ó ausencia

Art. 12. Si algun individuo creyese que se le deniega individualmente la
aplicacion de esta Real gracia por las
Autoridades á quienes se somete, podrá acudir directamente en queja al
Tribunal Supremo de Guerra y Marina,
el cual en su respectiva Sala dictará la
resolucion ó providencia que juzgue correspondiente.

Art. 13. Terminada la aplicacion de la amnistía, los Capitanes generales de distritos, los de departamentos de Marina, y los Jefes de los Juzgados especiales remitirán á los Ministerios respectivos, por conducto del Tribunat Supremo de Guerra y Marina, duplicadas relaciones nominales, con expresion de las clases á que pertenecen los agraciados, de su procedencia del extranjero, de los procesos que se les estaban siguiendo, y además las observaciones que juzguen oportunas actualmente y para lo sucesivo.

Art. 14. Este Real decreto solo es aplicable en la Península é Islas adyacentes.

Por tanto:

Mando al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales del ejército y armada, y Comandantes generales de estos dominios, que hagan publicar este mi Real decreto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los Gobernadores y demás Jefes militares en sus respectivos distritos para su observancia en la parte que a cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos.

Dado en Polacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MGD 2022-

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 30 de Julio último, me previene que terminada la construccion de los punzones para la marca de los contadores de gás, á que se refiere el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Marzo último y remitido el ejemplar para el verificador de esta Capital, las operaciones de comprobacion y marca de que trata el espresado Real decreto, han de tener lugar en los 15 primeros dias del presente mes de Agosto. Lo que he dispuesto publicar para que en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general, en el término anteriormente citado, queden verificados y marcados los contadores de gás que se espendan al público, y en plena ejecucion el Real decreto de que se trata. Valladolid 1.º de Agosto de 1860. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Piedrahita, se halla depositada una jaca de las señas que se espresan á continuacion. To the same shape and

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á dicha caballeria, se presenten à reclamarla ante el referido juzgado de Piedrahita, dándome el oportuno conocimiento por conducto del Alcalde del pueblo de su residenqia. Valladolid 2 de Agosto de 1860. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

## Señas de la Jaca.

Capona, pelo tordillo, de 4 años de edad y de alzada 6 cuartas y media cumplidas, shanged sol selbiume at

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscricion abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 416, 117, 118 y 119.)

#### HERRIN DE CAMPOS.

NOMBRES. Rs. vn.	Julian Gil 1	nuase la guerra.	Salvador Rebaque
	Froilan Alonso 2	D. Antonio Villazan, 500 rs. para	Juan Espiga
D. Remigio Escobar 100	Buenaventura Gil 1	el primero que se inutilice de los	José Nuñez
Joaquin de la Rosa 40	Cayetano Prieto 2	quintos del cupo de este pueblo, te-	Basilio Marcos
brigado de la Red papa = El Minis.	gento de mar obtavieres la espaisita	ol al nationalità, adicanta a di conoci	
tro de la linerra, Leopoldo O Mondell.	con los mismos requisitos, y ao bubis-	Deried, at to solicitation, prestundo anies	totand os assectiona

D. Modesto Ramos	80	
Vicente Gutierrez	1	
Sandalio de la Rosa Francisco Gomez	1	LORGENIE .
Doña María García	2	40 10 TO SEC.
D Alonso Sanchez , .	1	Control of the last
Angel Gonzalez	4	
Victoriano Herrero	2	のいっていると
Mariano García	4	V-3/508
Pedro García	4	
Julian de Castro	2	10000
Juan Manuel Diez	1	
Hipólito de la Rosa	1	1
Doña Manuela Gonzalez	1 4	-
D. Mariano Aparicio  Eusebio Alcántara	2	-
Juan Valerio Camino	2	-
Francisco Flores	2	-
Cláudio Bravo	1 2	
Cándido Alcántara		1
Feline Sanchez	1	-
Andrés Guerra.	ad and ab	-
Pedro Alcántara	20	-
Tuen Arrichala	1114	-
Andrés Juarez	2 201111	-
Ambrosio de la Rosa.	20	-
Pedro Perez Francisco Medina	2	
Juan Bautista Argüello.	cia estam	
Julian García	4	
	asing and	
D. Pedro Fernandez Te-	is los flag	
Faustino Saenz.	4 Acust	
		P. L. S.
Angel Merino Pedro Fernandez Espa-	las asluns	
	rio retuse	
dañero	penades; a	
Teodoro Diez.	1 oho	
Juan Diez	A TAA	
Julian Alonso	BBEER BIRLAND	
Mateo de la Rosa	4	
Hilario Medina Manuel Diez	ne dinem	
Done Cana Hornandon	on the ores	
D. Policarpo Gil	20	
Saturnino nuiz	aq Shaars	
Gregorio Lesmes José Diez	2	
Doña Rosenda Betegon	10	
D. Tomé Giraldo	10	
Eustaquio del Rey	4 River	
Justo Gallego Esteban Rodriguez	20	
Fernando Alonso	2	
Doña Matilde Escobar	40	
D Pablo Tiburcio Gil	4	
Juan Villazan	20 14 00)	
Modesto Ruiz	1	STATE STATE OF THE PARTY OF THE
Alejandro Neira	2	
Juan Arenillas Ceferino Madrigal	2	
Esteban Villazan	10	
Tomás Francisco Villazan	40	
Bartolomé Sanchez	1	STATE OF THE PARTY
Cárlos Gil Juan Arenal	2	The state of
Juan y Vicenta Guerra.	2	
Julian Gil	1	
Froilan Alonso	deb pine	THE PERSON NAMED IN
Buenaventura Gil	achalos	

-	Pertegudo 2	u
	Juana Perez é hijos 10	V
D	. Hildren dareis bress.	
	Dionisio Fernandez 2	tr
	Juan Garcia 3	es
	Nicasio Diez 1	C
D	oña Vicenta y Francisca	b
	Juarez 1	0
n	Pedro Gil de Castro 1	r
	Dionisio Tristan 1	
		15.5
	Eustaquio Prieto 4	
	José Gil Soper 4	
	Eugenio Ortiz	
	Deogracias de la Rosa 10	
	Marcos Prieto Ruiz 1	- Car
	Francisco Madrigal 10	
	Fructuoso de la Rosa 2	E
	Mariano Neira 2	
	Melchor Redondo 8	
	Severo García y su es-	1000
	posa	9 4
	posa	
	Manuel Moral.	
	Juan Ruiz 1	2000
	Agustin de la Rosa 4	
	Andrés Perez 1	
	José Escobar 40	
	Inoceucio García 4	
	Gabriel y Martin Acero. 2	
	TOTAL AND 694	
	TOTAL 694	
	omics de mode alguno a los deines mi-	
	on against suppose continue t sortile	
	D. Juan Crisóstomo Giraldo, 24 cele-	
T	nines de trigo.	
	D. Lucas de la Rosa, 48 id. de id.	
	D. Tomás Gomez, 6 id. de id.	
	D. Miguel Villazan, 6 id. de id.	
	Doña Manuela Eugenia Ruiz, 4 idem	
(	le id.	
	D. Bernabé de la Rosa, 2 id. de id.	
	D. José de la Rosa, 6 id. de id.	
	D Juan de la Rosa, 2 id. de id.	自
	D. Manuel Callado, 2 id. de id.	
	D Niceto de la Rosa, 3 id. de id.	
	D. Pedro Arenillas, 2 id. de id.	
	D. Francisco Alonso, 2 id. de id.	
	D. Mariano Alonso, 2 id. de id.	
	D Francisco Prieto, 3 id. de id.	
	D. Nemesio Ruiz, 2 id de id.	
	D. Manuel García Diez, 4 id. de id.	
	是这些本品的,全部的是这点的企业,不是不是一个的一个的,也可以是是一个的一个的。 第一个时间,我们就是一个时间的是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,他们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一	
	D. Policarpo Aparicio, 6 id. de id.	
	D. Esteban Prieto, 1 id. de id.	
	D. Manuel Alonso, 24 celemines de	
	cebada.	
	D. Benito Aparicio, 24 id. de id.	
	D. Bernardo Guerra, 12 id. de id.	
1	D. Julian Aparicio, 12 id. de id.	200
	D. Ricardo de la Rosa, 12 id. de id.	
	D. Baldomero de la Rosa, 12 id.	
	de id. setsong days seeing a schingte	
-	D. Leandro Aparicio, 2 id. de id	
1	D. Manuel Lino Ruiz, 12 id. de id	8 23 24 6
	D. Juan Antonio Gil, 12 id. de id	Session N
1	D. Mariano Camino del Rey, 12 id	260 113
-	de id.	R.
	D. Marcos Prieto de Castro, 9 id	
1	de id. 0850 0350 09 90 000 00 000 000	
-		
1	D. Matías Prieto, 2 rs. diarios desd	22:13ft B
1	1.º de Diciembre de 1859 mientra	0)49
1	dure la guerra, y pagados por trimes	
1	tres puestos en la capital en la époc	11/22/2018
	que se hace pago de las contribuciones	38 8 8
	reservándose el derecho de ratifica	910000
1	esta promesa á los dos años, si conti	-
	nuase la guerra.	100
-	D. Antonio Villazan, 500 rs. par	a
	el primero que se inutilice de la	
	quintos del cupo de este pueblo, te	

Doña Maria de la Rosa

niendo buena nota en su filiacion, y na fanega de cebada por sola una

El Ayuntamiento 2 rs. diarios, mienras vivan, á los que cubran plaza por ste pueblo, y queden inútiles en dicha ampaña, siempre que no tengan renta, ien sea por la nacion, por la provincia de sus bienes que llegue à 5 rs. diaics, y de los fondos municipales.

NOMBRES.	Rs. Mrs.
D. W D	00
D. Tomás Rodriguez  Manuel Escudero	60 80
Manuel Prieto	20
Justo García Espinosa	80
Tomás Leon	20
José de Elera	20
Toribio Sanzo	20
Saturnino Valencia	80 40
Jacinto Espinel  Juan Riol	20
Manuel Calzado	20
Pascual Fernandez	20
Santos Escudero	10
Pedro Moreno	160
Angel Pastor Felix Calderon	120 120
Marcos Prieto	100
Toribio Fernandez Cal-	400
zado	100
Policarpo de la Granja	95
Francisco Calderon	80
Lorenzo Arias	80
Vicente José de Vargas. Venancio Saldaña	60
Gaspar Rodriguez Fer-	nt sh no
nandez	40
Ildefonso Fernandez To-	Leolio A
mé	40
Mateo Cantero	38
Manuel García Reyero  Juan Casado	
Los niños de la Escuela.	elasoini
D. Mariano Robles	3000
Vicante Fernandez I nen-	* PAN INSTI
go v su Señora.	30
Toribio Canillas Salvador Fernandez	24
Toribio de la Granja	20
Hinólito Sainz	20
Doña Juana Fernandez 10-	
mé.	20
Polonia Tejedor	20
Catalina Pascual  D. Matías Espinel	20
D. Matias Espinel	20
Calcuting Careia	20
Mariano Sanchez Diego Riol	20
Diego Riol	20
Doña María Garcia Mon-	
taña	20
D. Gerónimo Marcos Fernando Calzado	20
Manuel Carrera	20
Toribio Escudero	20
Francisco Cela	20
Baltasar Escudero	19
Doña Teresa Nanclares	19
D. Antonio Fernandez Salvador Rebaque	19
Juan Espiga	19
José Nuñez	10 主发展2000年2000年2012 2012
Basilio Marcos	
	A cardinal to

I SK

The Rose				487
	testing	D. Pablo García 2 Eusebio Fernandez 2	D. Martin Calvo 8	D. Lucas Riol 12
Pedro Suarez	1	Eusebio Fernandez 2 Juan Caballero 2	Salvauor Gago 10	Pedro García 10 Manuel Gago 8
Gaspar Fernandez 10 El Vicario de las Monjas 10		Doña María Perez 2	Juan Riol Perez	Manuel Gago 8  Lorenzo Espinel 4
一个看作的影響等所屬的技術學院的表現所能力學的學術學院所能的學術學院的學術學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院學院	dreers	D. Cláudio Carrera 2	Cristin Fernandez 8	Roque Pablos.
	3	Francisco Lopez 2	Ceferino Cantarino 1	José Escudero
	5	Matfas del Pozo 2	Tirso Fernandez Luengos 1 32	Doña Benita Villalba 1
Baltasar Carrillo	6	Gaspar Rodriguez 4	Francisco Daniel 32	D. Gregorio Martinez 1 50
Francisco Martinez Vega	Bulison	Francisco Cela Diez 2	Santos Rueda 18	José García 1
Pablo de la Viuda	daneis	Justo Ortiz	Rafael Fernandez 1 16	José Crespo 1
- Pablo Fernandez	do Re	Toribio Escobar 1 2	Manuel Rebollo 1 8	Santos García1
Niñas de la Escuela	mos K	Eugenio Marcos	Manuel Martinez Alonso. 16 Gregorio de la Viuda. 18	Felipe Ramos 1 Francisco, Reliegos 1
José Gallego	to Bills	Manuel Gonzalez Cabero 32	Manuel Nájera 1 16	Martin Raposo 2
Mateo Diez.	4	Anselmo Fernandez	Eugenio Redondo 1 16	Pablo Solla
Juan Arenillas	GIM SA	Eusebio Huerta 32	Antonio Fernaudez 1 16	Antonio Mata
Doña Rafaela Melendez	a al ab	Ventura Rojas 16	Alejandro Polo 1 16	Santiago Hierro 1
D. Vicente Fernandez Lo-	de est	Vicente Lopez 16	Manuel Ladron 32	Manuel Guzman,
sada	en los	Serafin Reliegos 100	Manuel García 1 8	Santos Martinez
Melchor Guneriez	proving	Domingo i Cinandez	Martin Gonzalez 1 Cipriano Reyero 24	Luis Alonso 2  Angel Escudero 3
Hilario Fernandez	series	Doña Isabel Minayo 1  D. Faustino Baza 1	Eugenio Prieto	Agustin Martinez 2
Blas Cela	derise	Eusebio Fernandez 1	Agustin Panizo 1	Bernardo Otero 50
Bernardo Revilla	110790	Savoro Carrota	Pedro Rubio 1	Benito Mazon 1
Fernando Canillas	En 95	Toribio Gonzalez 1	Antolin Redondo 1	Santiago Martinez 2
Zacarias Fuentes	desor 1	Manuel Cristin 1	Gregorio Rubio 1	Francisco Gordaliza 1 50
José Miguel	1	Jose Arenillas 1	Fermin García 1 16	Mateo Perez
Julian Diez	1	Isidoro de Arce	Manuel Redondo 32	Tomás Martinez 1
Pedro Laustonor.	1800.	Lorenzo Recio 24	Isidoro Galvan 1 32 Prudencio Castellanos 32	Doña María Iscar 2  D. Santiago Fernandez. 50
Doña Gregoria Maroto	A. Jones	Isidoro Crespo	Doña Gregoria del Valle 1	D. Santiago Fernandez 50 Eugenio Betegon 10
D. Pedro Arenillas	n senta	Juan Arce. ,	D. Nicanor Fernandez 2	Salvador Fernandez 1
Andrés del Pozo	i	Lucas Ingrez 1	Leandro Diez 2	Calisto Perez 50
Bernardino Escobar		Lucas Santas Martas 1	Miguel Arguello 1	trans on a consequently and a suppost to
Doña Agustina Gonzalez.	anos, A	Tomás Leon	Manuel Bandera 2	TOTAL 110
D. Pedro Rubio	rezade	Salvador Riol 8	Manuel Fernandez 1	
Manuel Diez	Table 18	Doña Marcelina Arce , . 8	Tomás Fernandez 24	Pedico Carreila. A diversional IV mars. Bellon Bellon Becarres.
Isidro del Pozo.	hild nu	D. Santos García 16	Agustin Fernandez, 2  Jacinto Caballero 1	O stand Dies Labert of Makes
Nicolás Miguel.	4	Santiago Minayo , 16 Doña Gertrudis Diez 8	Juan Manuel Luengos 1	QUINTANILLA DEL MOLAB.
Julian Blanco		Doña Gertrudis Diez 8  D Blas Riol	Lucas Fernandez 1	of Marchae Linguist
Felipe Ortiz	mark.	Doña Teresa Calzado	Gerónimo Fernandez 1 16	NOMBRES. Reales.
Casimiro Medina	ON	D. Felipe Diez 1	Antonio Vallejo 1 24	Total Action, Action of the Control
Andrés Muñoz	2 up lab	José Santos 1	Baltasar Perez 8	In White Private Private 200
Juan Castellanos	2 minter	Lorenzo Riesco	José Escobar	D. Fabian Rabanedo 30 Miguel Centeno 2
Manuel Martinez.	2 torross	Andrés Fernandez , 1	Ramon Juarez 1 Francisco Cela 1	Manuel Fernandez 4
Pedro Argüello	Sopunda Sopunda	Bonifacio García 32	Manuel Diez 1	Inocencio Maroto 12
Santos Fernandez 2	b also	Pedro Martinez	Miguel Argüello 1 20	Francisco Mayor 3
Fulgencio Ortiz	funt of	Valentin Merino 16	The first and the country of the country of	or the same was sometiments
Francisco Paniagua		Claudio García, 16 Nabor Perez 16	TOTAL 2632 8	TOTAL
Control of the Contro	2	Manuel Rodriguez 1 14	and a state of the Saturdice et and a	Sentence Cantenan
D. Celestino Arcona	2000	Manuel Diez 16	D. Justo Huerta, 4 celemines de trigo.	D. Gaspar Lopez, 8 celemines de
Romualdo Astorga	2	Lucas Caballero , 1	D. José Gonzalez, 4 id de id.	cebada.
Dona Toribia Minayo	radica 2	Toribio Caballero 1	Doña María Merino, 2 id. de id.	D. Santiago Buron, 3 celemines de
D. Toribio Diez	leneous Comments	Manuel Robles 1	D. Tomás del Pozo, 6 id. de id.	trigo.
Doña Petra Polo	09.080	Santos Luengos 24	Table and the second track of the second research to	D. José Villalobos, 8 celemines de
D. Francisco Castañeda.	abhim	Miguel Gordo	Las have a subordated have to as	cebada.  D. Valentin Rodriguez, 2 celemines
Joaquin Riol	files as	Valentin Olmos	BEELCAR DE ARRESA.	de id.
nez	2 10014	Toribio Vega 16	Fore que la funta paricial pueda fare	Penny Ed
The second secon	2 B Rala	Froilan Fernandez 1	El profesor de instruccion primaria,	
Francisco Trapote	2	Valentin Martinez 1	el 3 por 100 de su dotación por	ROALES.
Francisco Martinez Sanz.	2	Miguel Barrientos 32	todo el tiempo que duren las hostili-	as a second of the community of the second
Martin Prieto	2	Nicolás Ortiz 1 14	dades. The date of the control of th	NOMBRES. Reales.
Mateo Fernandez	2	Tiburcio Fernandez 1	Entre todos los vecinos, 30 fane-	
。 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2 lag	Andrés Alonso 1	Y ademas 1500 reales á los soldados	D. Marval Martines 100
Juan Paniagua	mio	Pedro Fernandez Elera, 1 14 Pedro Bendito 16	del mismo pueblo que queden inu-	D. Manuel Martinez 100  Rafael Estévanez, ade-
Patricio Escobar	2 000	Fermin y el Cuñado,	tilizados en la guerra.	mas de los 420 reales
E GLI ICHI PAREILINI	2 abol	Francisco Ponce 24	idlan en les butenes oferales de cete	con que está contri-
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2	Manuel Luengos 16	no, nameros W. y 912 de conformico	buyendo como párro-
Bernardino San Miguel.		1 1 中国的1000年 1 1000年 10	monasterio de vega.	co del Obispado de
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada	2	Isidoro Panizo 16		
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada  D. Domingo Arenillas  Santiago Roman	2	Bernardo Suarez 18	10168 Constitution of the state	Leon para cubrir los
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada  D. Domingo Arenillas  Santiago Roman  Lázaro Santervás	2 2 2	Bernardo Suarez 18 Tomás Fuertes 1	I have the second and the second and the second	12000 duros ofrecidos
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada  D. Domingo Arenillas  Santiago Roman  Lázaro Santervás  Santiago García	2 2	Bernardo Suarez 18 Tomás Fuertes 1 Gervasio Escudero 1	NOMBRES. Rs. Cs.	12000 duros ofrecidos por su prelado 40
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada  D. Domingo Arenillas  Santiago Roman  Lázaro Santervás  Santiago García  Doña Angela del Pozo	2 2 2 2	Bernardo Suarez         18           Tomás Fuertes         1           Gervasio Escudero         1           Juan Calzado         1	NOMBRES. Rs. Cs.	12000 duros ofrecidos  por su prelado 40  Rafael García 10
Bernardino San Miguel.  Doña Angela Calzada  D. Domingo Arenillas  Santiago Roman  Lázaro Santervás  Santiago García  Doña Angela del Pozo	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Bernardo Suarez 18 Tomás Fuertes 1 Gervasio Escudero 1 Juan Calzado 1 Cayetano Huerta 1	NOMBRES. Rs. Cs.	12000 duros ofrecidos por su prelado 40

188	
D. Alejandro Rodriguez.	40
Miguel Blanco	40
Hilarion Blanco	4
Antelin Gutierrez	4
Blas Becares	12
Julian Llamas Luis Ramon Cuñado	10
Joaquin Rodriguez	10
Fancisco Grande	8
Pablo Blanco	2
Santos de Leza	4
Bonifacio Grande	2
Pio Paino	Latt 4 M.
Mateo Fernandez	5
Vicente García	
Antonio Becares.	
Tomás Gutierrez  Balbino Florez	4
Hilario Fermoso.	
Agustin Rodriguez.	
José Pascual	
Froilan Sanchez	8
Antolin Martinez	2
Lucas García	2.
Melchor Tirados	
Antonio Martinez	2
Fernando Becares	19
Isidro Rodriguez	
Manuel Rodriguez	8
Andrés Martinez	8
José de Lera	8
Roque Rodriguez	4
Antolin Garcia	8 6
Pedro Garcia	10
Dona Fausta Becares	8
D. Miguel Diez	4
Francisco Gaitero	2
Nicolás Llamas	2
Paulino del Pozo	8
Manuel Becares	16
Santiago Monreal Santiago Blanco	The state of the s
Toribio de Lera	0 10 5 110
Francisco García Blanco	h had
Miguel Centeno	200
Tomás Becares, mayor.	09816
Juan Martinez	2
Pedro Grande del Pozo.	4
Santiago Centeno	2
Francisco Fernandez Tomás Becares, menor.	agea 4
Pedro Grande Becares.	4
Julian Becares	8
Juan Diez	8
Cláudio Tirados	4
Francisco Lopez	2
Donativos hechos por las	20
clases jornaleras	52
TOTAL	640

TOTAL. . . . . . 640

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándese vacante el Estanco de los pueblos de Villavellid y Langayo, se hace público para que los licenciados del ejército, Guardia civil, Carabineros. Viudas y demas indivíduos que se crean llamados al desempeño de estos cargos

y deseen obtenerlos, presenten sus instancias documentadas en esta Administracion, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, debiendo manifestar en sus solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado los efectos de Estanco. Valladolid 30 de Julio de 1860.

— Esteban Morales.

### Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta la compra de mil quinientas varas de lienzo lagarejo, para el consumo de la Casa Hospicio de esta Ciudad; el remate se verificará por pliegos cerrados el dia 23 de Agosto próximo, à las doce en punto de su mañana en la sala donde celebra sus sesiones, ante la Comision nombrada al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones ecónomicas y muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaría respectiva. Las personas que deseen interesarse en la contrata, pueden dirigir por el correo ó depositar en la porteria de la espresada Secretaría, las proposiciones que tengan por conveniente presentar, advirtiendo que no será admisible la que esceda de veinte y un cuartos por cada vara del citado artículo.

Zamora 26 de Julio de 1860. El Presidente, Francisco Sepúlveda. P. A. D. L. J. Manuel G. Benitez, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de. . . . . . . propone suministrar á la Casa Hospicio de Zamora, para el día que la Junta determine, mil quinientas varas de lienzo lagarejo de precio de. . . . . . . . cada vara, obligándose á presentar la fianza necesaria que garantice el remate.

Fecha y firma.

# Ayuntamiento Constitucional de Villafrechós.

Para que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir para la derrama del cupo de contribucion territorial del año próximo de 1861, se previene á todos los propietarios y colonos que tengan fincas en este pueblo, presenten en esta Alcaldia, en el término de quince dias, las relaciones duplicadas cuyos modelos se hallan en los Boletines oficiales de este año, números 90 y 91, de conformidad con lo que se previene en la circular inserta en el del número 89, bajo las penas que en la misma se indican, y de proceder á su formacion de oficio á costa de los que no los prese ntaren. Villafrechós 25 de Julio de 1860. =El Alcalde, Nicolas Franco. -Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba del Alcor.

Formado el amillaramiento ó padron individual de riquezas, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año inmediato de 1861, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales podran los interesados presentar las reclamaciones que les convengan. Villalba del Alcor 29 de Julio de 1860.—El Presidente, Jacinto de Diego.—José Rodriguez, Secretario.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: que Pedro Lebrero, vecino de Fuensaldaña, se ha declarado en concurso; en su virtud cito, llamo y emplazo á todas y á cada una de las personas que se consideren acreedoras á sus bienes á fin de que en el improrogable término de veinte dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, por la Escribania del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante haciendo presentacion de los fitulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos de que no verifi cándolo les parará el perjuicio que haya

Dado en Valladolid á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta. = José Sabatér. = Por mandado de S. S., Simon de Monéo.

Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido etc.

A las personas que el presente vieren, hago saber: que para el dia veinte de Agosto próximo venidero está seña lado el remate de una octava parte de un lagar, cinco pedazos de tierra labrantia y tres majuelos, todo sito en término de Boecillo, tasado el primero en quinientos reales, las tierras en siete mil quinientos cincuenta y los majuelos en cinco mil, cuya venta tendrá lugar en la villa de Boecillo, de doce á una de dicho dia, para con su importe pagar las deudas que resultan en el espediente de abintestato de Francisca Mancha, muger que fué de Felix Alvarez. En el ínterin estará de manifiesto el espediente en la escribanía del actuario D. Juan Martin Carreño, que lo es de este número, donde podrán enterarse las personas que deseen su adquisicion.

Dado en Olmedo á 28 de Julio de 1860.—El Juez, Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente y segundo edicto, bago saber: Que en este Juzgado y

testimonio del presente Escribano se ha seguido causa criminal contra Francisca Hernandez Vazquez, Gitana, por creerla autora ó cómplice en el robo de una mula que fué hallada en su poder en primero de Octubre del año último, cuya mula fué rematada en este Juzgado y subasta pública, y depositado su importe en treinta de Diciembre último en la Administracion de Rentas Estancadas de esta ciudad; y como Real Sentencia dictada en dicha causa por S. E. la Audiencia de este teritorio en 13 de Marzo último. se mande adjudicar al Estado la cantidad depositada sino apareciese dueño de la referida mula, he acordado por auto de este dia anunciarlo por segunda en los periódicos oficiales de varias provincias, para que enterados de las señas de la mula vendida, se considerase alguna persona dueño legítimo de ella, comparezca dentro de catorce meses que empezaron á correr desde el nueve de Junio último, á hacer las reclamacianes que crean oportunas en este Juzgado.

Dado en Bejar á 22 de Julio de 1860.—El Juez, Gregorio Escribano Canal.—Por su mandado, Miguel Sanchez de las Matas.

Señas de la mula.

Una mula pelo de rata, edad tresaños, siete cuartas escasas de alzada, rozada un poco en el pescuezo como si fuera de labranza ó carro, con una raya negra tendida por el lomo, tiene un hierro en el anca derecha.

Junta parroquial de Castronuevo.

No habiendo tenido efecto el dia 25 del que rige la subasta de las obras proyectadas en la Iglesia, la Junta, prévia reforma del presupuesto y condiciones ecónomicas, ha acordado celebrar segundo remate el dia 15 del próximo Agosto, á las ouce de su mañana en la Sala de Ayuntamiento. Castronuevo 29 de Julio de 1860 —El Secretario, Juan A. de las Moras.

Con el competente permiso judicial, se venden cinco tierras de labor, de cabida en junto 5 obradas y 464 estadales, radicantes en término de Laguna, pertenecientes á la menor Doña Luciana Gonzalez Gervás, tasadas en 6 755 reales, en cuya cantidad está hecha y admitida postura. Su remate se celebrará en esta Ciudad ante el Escribano Dom Laureano de Iscar, en el despacho del Procurador D. Tomás Barbero, soportales del Número, de once á doce del Domingo 12 del corriente mes de Agosto.

En la imprenta del Boletin oficial, se balla de venta papel impreso y lapizado para formar los amiltaramientos con arreglo al último modelo dado por la Administración principal y publicado en el Boletin oficial, como tambien relaciones de Territorial y de Urbano, y Carpetas de arbitrios para los presupuestos de 1861.

Valladolid.—Imprenta de Garrido, Calle de la Obra, núm. 7.